



DECRETO Nro. (0442) DE 2021

(01 JUL 2021)

"Por el cual se convoca a la elección de representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación."

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 modificado por la Resolución 1356 de 18 de julio de 2012, ambas del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, *"por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo*, en el numeral 1 del artículo 9, como medida preventiva y correctiva del acoso laboral señala:

"Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo"

Que el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 *"por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresa privadas y de dictan otra disposiciones"*, determina en el artículo 3 la conformación del referido Comité, en el artículo 4 determina la viabilidad de que las entidades públicas o privadas tengan conformado tantos comités como centros de trabajo se tenga. A su vez, en el artículo 9 precisa el Comité que se ha de reunir una vez por mes.

Que en la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo introduce modificaciones parciales a la Resolución 652 del 30 de abril de 2012. En el artículo 1 al modificar el artículo 3 de ésta última resolución precisa que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; aunado a *que las entidades públicas o empresa privadas podrán de acuerdo a sus organización interna designar un mayor número de representantes, lo cuales en todo caso serán iguales en ambas partes*. Y en el inciso 4, determina que: *"El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."*

Que así mismo la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, en el artículo 2 al modificar el artículo 4 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, expone sobre la viabilidad de que las entidades públicas y las empresas privadas integren comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a sus organización interna. Y, en el artículo 3 al modificar el artículo 9 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, indica que el Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.

Que el artículo 5 de la Resolución 052 del 30 de abril 2012 determina que *"el periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que el Municipio de Manizales fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 2451 de octubre 29 de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el Alcalde del Municipio de Manizales haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 2 de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, modificadorio del artículo 4 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estima necesario convocar a los funcionarios de la Secretaría de Educación para elegir a sus

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Página 1 de 3



DECRETO Nro. (0442) DE 2021

(01 JUL 2021)

"Por el cual se convoca a la elección de representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación."

representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de dicha Secretaría, a fin de dar cumplimiento a indicado en la norma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Manizales, para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su conformación, como está indicado en la parte considerativa de este acto.

La elección de los representantes y sus suplentes se hará por el personal inscrito en carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, de la planta de cargos adscritos al Centro de Trabajo de la Secretaría de Educación de Manizales.

Artículo 2º: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral, deben acreditar:

- No tener en su contra y en curso queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses a la publicación de la presente convocatoria
- No haber sido víctima de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses a la publicación de la presente convocatorias
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción
- Ser empleado activo de la entidad
- Contar con competencia actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Artículo 3º: DE LA INSCRIPCIÓN. La apertura de la inscripción de los candidatos que quieran postularse como representantes y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral iniciará a las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 12 de julio de 2021 y finalizará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 14 de julio de 2021

Parágrafo 1: Los servidores públicos que reúnan los requisitos señalados en el artículo segundo del presente acto, podrán postularse ante la Profesional Universitaria de Bienestar de la Secretaria de Educación, mediante comunicación enviada al correo electrónico Lisbeth.jovel@manizales.gov.co, en la que se manifieste su deseo para postularse como integrante del Comité en representación de los empleados, aportando la siguiente información:

- Nombre y apellido completo
- Numero de documento de identidad
- Manifestación expresa de reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente acto.
- Fotografía, a color, 3x4, en formato .jpg. ò .pdf, para el tarjetón.
- Firma del candidato como avala de la inscripción

Parágrafo 2: La Profesional Universitaria de Bienestar de la Secretaria de Educación divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término para la inscripción, es decir, 05:00 p.m. del 15 de julio de 2021.

Artículo 4º: JURADOS. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación a través del líder de recursos humano, designará un total de dos (2) jurados de votación, para garantizar la transparencia del proceso, a quienes de informará su designación por escrito.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0442) DE 2021

(01 JUL 2021)

"Por el cual se convoca a la elección de representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación."

Artículo 5º: VOTACIÓN. La elección de los representantes y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación se realizará los días 21 y 22 de julio de 2021, entre las 8:00 y las 4:00.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta la contingencia nacional por la que atraviesa el país es importante mencionar que para la elección se usaran medios tecnológicos específicamente se hará uso de una herramienta tecnológica que permitirá ver los resultados en tiempo real garantizando con ello la transparencia del proceso.

Parágrafo 2: Para efectos de facilitar la participación de los funcionarios se realizará la actualización de datos de los administrativos adscritos a la Secretaría de Educación, por lo que se solicitará apoyo a los rectores de las Instituciones Educativas para que se realice la difusión del link con el talento humano de sus instituciones.

Artículo 6º: DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Con base en el Acta de los Resultados de la Votación, por parte de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Educación, el día hábil siguiente a la jornada de votación se realizará la declaración de candidatos elegidos como principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo de dos años – 2021-2023 -, la cual se publicará en la página web de la Alcaldía del Municipio de Manizales

Artículo 7º: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral son las indicadas en el artículo 6 de la Resolución 652 de abril de 2012.

Artículo 8º: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

01 JUL 2021

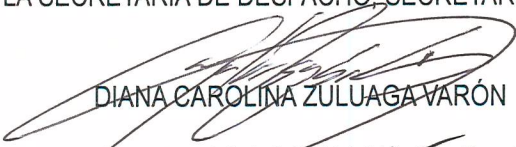

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

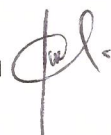
LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO



V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN

Revisó y aprobó: Revisó y Aprobó: Juan Carlos Arias Escobar - Jefe de Unidad Administrativa y Financiera SEM
Revisó: Christian Cotacio Arango - Jefe de Oficina Área Jurídica - Secretaría de Educación
Juan David Salvador Vélez - Abogado Secretaría de Educación
Revisó: Asmed Heredia Ramírez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Página 3 de 3

